

Seguros Inbursa, SA, Grupo Financiero Inbursa
 Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 321976

Póliza 12211 30021208

as 30036782

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
 SERVICIOS EL HUIZACHE SA CV
DIRECCIÓN:
 SAN JUANLAGOS KM 5
 CENTRO, C.P. 47000
 SAN JUAN **LOS LAGOS, JAL**

AGRUPACIÓN:
 30021752
FAMILIA:
RFC:
 SHU980129QG3
MONEDA:
 NACIONAL
FORMA DE PAGO:
 PAGO UNICO
TIPO DE DOCUMENTO:
 RENOVACION
SUMA ASEGURADA:
 16,050,000.00

PRIMA NETA
 Prima de la póliza,
 información patrimonial de
 la persona física,
 información protegida de
 conformidad con los
 artículos 113, fracción III
 de la LFTAIP y 116, cuarto
 párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO:
 SEGURO ESTACIÓN SEGURA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 20/may/2023 hasta las 12:00 horas 20/may/2024

Seguros Inbursa, SA, Grupo Financiero Inbursa (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las condiciones particulares de cada una de las secciones contratadas y las condiciones generales, expide esta póliza a nombre de la persona arriba citada (quien en lo sucesivo se denominará el Asegurado).

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

&, caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Asegurado :SERVICIOS a HUIZACHE s A CE CV
Características constructivas : MUROS MACIZOS, TECHOS LAM.METAL ASBESTO O TEJA
Giro del Negocio :GASOLINERIA EN CARRETERAS FEDERALES
Numero total de niveles :1
Medidas de seguridad para robo :PROTECCIONES METÁLICAS, ORCUITO CERRADO **TELEVISIÓN, VIGILANTES(S) CON ARMA CE FUEGO HORAS HÁBILES, VIGILANTE(S) CON ARMA **FUEGO, 24 HORAS****

Ubicación del objeto asegurado: SAN JUAN-LAGOS KM 5 NUM INT NUM EDIF
 COLONIA CENTRO
 SAN JUAN **LOS LAGOS JALISCO C.P. 47000**

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA
 3,000,000.00

SECCIÓN 1 DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE

Cliente Inbursa 321976

Póliza 12211 30021208

CIS 30036782

	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN 11	DAÑOS MATERIALES A CONTENIDOS	5,000,000.00
	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADO
	-TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	EXCLUIDO
SECCIÓN 111	PERDIDAS CONSECUENCIALES	EXCLUIDO
SECCIÓN W	RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA	6,500,000.00
SECCIÓN V	ROTURA tE CRISTALES	EXCLUIDO
SECCIÓN VI	ANUNCIOS LUMINOSOS	100,000.00
SECCIÓN VII	ROBO tE MERCANCIAS	EXCLUIDO
SECCIÓN VIII	DINERO Y/O VALORES	
	-LIMITE UNICO Y COMBINADO	100,000.00
SECCIÓN IX	ROTURA CE MAQUINARIA	1,000,000.00
SECCIÓN X	EQUIPO ELECTRONICO	350,000.00
SECOÓN J	CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	EXCLUIDO

ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS

SECCIÓN I Y/O BASICA CE INCENDIO V/O RAYO)

COBERTURAS ADICIONALES	EXPLOSION, HUELGAS, COBERTURA MULTIPLE, RIESGO HIDROMETEOROLÓGICOS,
ZONA CE RIESGCS HIDROMETEOROLÓGICOS	AIFA3
COASEGURO RIESGCS HIDROMETEOROLÓGICOS	10%

SECCIÓN P (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RESPONSABILIDAD CML PRODUCTOS EN REP. MEXICANA	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CML CONTAMINACIÓN	AMPARADA

SECCIÓN VIII DINERO VALORESb

9.. RIESGOS AM PARADO e ENTACONA FI.ffiILE TIPO BÚZON o MAROMA	
ZONA CE ROBO	5

SECCIÓN D (ROTURA CE MAQUINARIA)

AÑO ADQ.PROM. CEL EQUIPO	2018
--------------------------	------

SECCIÓN X (EQUIPO ELECTRONICO)

COBERTURAS ADICIONALES	1, 3,
SUMA ASEGURADA EQUIPO ADMINISTRATIVO	350,000.00

Nota: Las secciones, condiciones y coberturas adicionales no contratadas **ro se reflejan e, h póliza.**

A partir de 9J contratación la compañía conviene en incrementar las sumas aseguradas para las Secciones \ 11,M, IX, X en la misma proporción que !B incremente el índice Nacional de Precios a Consumidor, publicado por el Banco de México S.N.C.

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

CI-05	F-1357-17 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA COMERCIO INTEGRAL
RM-02 A	F-1359-6 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA CE ROTURA CE MAQUINARIA
EE-02A	F-1360-5 CONDICIONES PARTICULARES PARA PÓLIZAS PAQUETE EN LA COBERTURA CE EQUIPO ELECTRÓNICO
8 0001	ESPECIFICACIÓN
◆ 0002	CONTINUACIÓN CE ESPECIFICACIÓN
0003	ESPECIFICACION CE ENDOSOS
Uz 0004	CONTINUACION CE ESPECIFICACION CE ENDOSOS
.i. 0006	DESCRIPCION CE EQUIPOS ASEGURADOS

Cliente Inbursa 321976

Póliza 12211 30021208

CIS 30036782

OJ11B	COBERTURA [E DINERO Y VALORES PARA GASOUNERIAS
EE48	CLAUSULA [E DESCRIPCION [E EQ.B.ECT. ASEGURADO
F 1 ♦	RESC?a> EXCLUIDOS Q E PUEDEN S:R CUBIERTOS ROT MAQ
F558	COBERTURAS ADIC COBERTURA BÁSICA EQUIPO ELECTRÓNIC
GR42	RENOVACIÓN AUTOMÁTICA
HOI	RE HIDROMETEOROLÓGICOS
IN73	CLAUSULA [E PRELACION
INACM	COBERTURA MÚLTIPLE
INAEX	EXPLOSIÓN
INAHU	HUELCAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL
FC11	CONO. PARTICULARES RC. ♦ CONTAMINACION
RC22	CONO. PARTICULARES RC. INDUSTRIA O COMERCIO
RM48	CLAUSULA [E PARTICIPACION &J LA PERDIDA

NOTA- S alguno de bs anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a sJ agente o 01 cualquiera de nuestras oficinas.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. la presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas 01 las condiciones generales que e fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o 01 cualquiera de nuestras oficinas, e invitamos a consultarlas.

Le recordamos que a aviso de privacidad de e compañía !B encuentra a sJ disposición en www.inbursa.com

Para consultar a CFDI de ai póliza ingrese a https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. S a contenido de e póliza o sus modificaciones no concordaren con e oferta, a asegurado podrá pedir e rectificación correspondiente dentro de bs treinta días que sigan a día 01 que reciba e póliza. Transcurrido este plazo !B considerarán aceptadas las estipulaciones de e póliza o de sus modificaciones.

Paa cualquier consulta estamos a sus órdenes 01 los teléfonos 55-5447-8000 o Lada sin costo 800-90-90000, las 24 horas todos bs días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

S e atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no te sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgent+s Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en e Ciudad de México y Area Metropolitana 55-5238-0649 o desde a interior de e República a 800-849-1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con e Comisión Nacional para e Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

N Término máximo para a pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 Días

Término máximo para a pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 Días

F-22 9 ENERO

Cliente Inbursa 321976

Póliza 12211 30021208

CIS 30036782

Nombre de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

12/MAV/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN

Nombre y firma de persona
física, información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NUMERO DE OFICIO 06-367-111/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE OFICIO 06-367-III.I/16s97 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0261-200s, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0262-200s, 1s DE NOVIEMBRE DE 200s CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0147-200s, 1s DE NOVIEMBRE DE 200s CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0148-200s, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0043-20041 22 DE FEBRERO DE 199s CON EL NUMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NUMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NUMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 200s CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0077-200s, 28 DE JUNIO DE 200s CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0091-200s, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NUMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NUMERO DE REGISTRO CNSF-Soo22-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NUMERO DE REGISTRO CGEN-Soo22-0056-2010 / CONDUSEF - 002639-01

CUADRO DE DEDUCIBLES

Secciones		Deducibles
1Y/O I	INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN -DEMÁS COBERTURAS	SIN DEDUCIBLE 1 PORCIENTO [E LA SUMA ASEGURADA COEJ MÁXIMO [E 7f/J UMAD
W	-RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS RESPONSABILIDAD CIVIL -PRODUCTOS	1 PORCIENTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA SIN DEDUCIBLE (EXCEPTO PRODUCTOS) 20 PORCIENTO [E PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA
V	ANUNCIOS LUMINOSOS	5 PORCIENTO [E PARTICIPACION EN LA PERDIDA COEJ MÍNIMO [E 5 UMAD
VIII	DINERO Y/O VALORES	10PORCIENTO SOBRE SUMA ASEGURADA EXCEPTO PARA LOS INCISOS B) Y C) [E LOS RIESGOS CUBIERTOS DENTRO DEL LOCAL, EN LOS CUALES S: APLICARÁ LN SI PORCIENTO [E RECARGO A DICHO DEDUCIBLE.
X	ROTURA [E MAQUINARIA	5 PORCIENTO [E PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA COEJ MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO [E SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA MÍNIMO
		ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD 20 UMAD
		[E 1,001 HASTA 5,000 UMAD 40 UMAD
		[E 5,001 HASTA 10,000 UMAD 00 UMAD
		[E 10,001 HASTA 50,000 UMAD 100 UMAD
		MÁS [E 50,000 UMAD 2f/J UMAD
X	EQUIPO ELECTRÓNICO	5 PORCIENTO CE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA COEJ MÍNIMO ABSOLUTO QUE DEPENDERÁ DEL RANGO [E SUMA ASEGURADA POR CADA INCISO
		SUMA ASEGURADA MÍNIMO
		ABSOLUTO
		HASTA 1,000 UMAD 20 UMAD
		[E 1,001 HASTA 5,000 UMAD 40 UMAD
		[E 5,001 HASTA 10,000 UMAD 00 UMAD
		[E 10,001 HASTA 50,000 UMAD 100 UMAD
		MÁS [E 50,000 UMAD 2f/J UMAD

Cliente Inbursa 321976

Póliza 1211 300212ffi

CIS 30036782

DETALLE DE RECIBOS

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: ffi 1:n3 fiXJ7 y 800 00 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

eANAMEX PA: 373101

BANORTE: 81752

HEEC RJP: 1670

BANCOMER CE: 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicarán con el tipo de cambio FD del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta WEX ES de \$100,000 pesos o SJ equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares ES de \$300,000.

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0004	30021752	
CÓDIGO DE CLÁUSULA	AGRUPACIÓN	FAMILIA

ANEXO DE MODIFICACIONES (0004)

ENDOSO B/11

NO OBSTANTE A LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE ACLARA LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL LA PRESENTE POLIZA AMPARA, ENTRE OTROS, COSTOS Y GASTOS DE:

- a) ATENCION A EMERGENCIAS
- b) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- e) MITIGACION DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- d) RESTAURACION DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- e) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS
- f) REMEDCIACION DE SITIOS CONTAMINADOS

PARA EL CASO DE RESPONSABILIDAD CIVIL BASICA SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SEGURO CONTRA RESPONSABILIDAD DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA.

ENDOSO B/13

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 30 DE AGOSTO DEL 2019, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

"EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES DE MXN 5,500,000 POR UNO O EL TOTAL DE EVENTOS PRESENTADOS EN ESTE PERIODO, CON ESTA SE SUMA CUBREN TODOS LOS RIESGOS INDICADOS EN LA PÓLIZA INCLUYENDO LOS SIGUIENTES INCISOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL:

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- D) RESTAURACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS MATERIALES
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

&g.,cs HuS3 SA, GJJI) Fta ceo HuS3
Al. rrugrts Sr:ID), Oi R:fa R:tre, ♦
CP. l<fiQ artd CE11.Bto.

0004

30021752

a:'.rrD [E aJ.ullA

/CRPPO'.)J

FAMILIA

s:1.0 1AY C06 CONDICIONANTES:

1. B. ♦ CE lffi <?ASIC6 A Q.E ♦ REFIERE B. FIJTD 2 cE... INCISO ♦ (GASfCE CE DEFENSA) Q.H)IRÁ. CXJO SUBLÍMITE HASTA cE... 51% cE... l'vt:NIO CE LA 9..MA ♦ ESTIPULADA 8J ESTA PÓLIZA. ESTE SUBLÍMITE NJ CEE ♦ 8J NINGÚN M:M:J..JJO CXJO ADICIÓN AL M':.NrO INDICADO 8J B. FIJTD 1 cE... INCISO B).
2. B. LÍMITE MÁXfvt) CE RESPONSABILIDAD R::R c:m:É A FmS::NAS R::R cr.t..(H'JO CE GASfCE MÉDICOS.- LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA CE LA COMPAÑÍA R::R c:m:É A PERS::NAS, ESTARÁ LIMITADA HASTA 10,000 LMAO. 8J CPffJ CE Q.E B. LÍMITE CE 10,000 Uvro SEA SUPERIOR A LA s.M\ ASEG.RADA. CDJTRATADA, B. LÍMITE IAÁ.XM) CE RESPONSABILIDAD S.RÁ. LA 9..MA ♦ OONTRATADA"

C:MS TÉRMINC6 Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

8J CUMPLIMIENTO A ID DISPUESTO 8J B. ARTÍCULO 202 CE LA LEY CE INSTITUCIONES CE SEGUROS Y CE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO CE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL CE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 23 CE FEBRERO CE 1996 CON EL NÚMERO CE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 CE ENERO CE 2006 C()V B. NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 CE NOVIEMBRE CE 2005 CON B. NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 CE SEPTIEMBRE CE 2004 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 23 CE JUNI_O CE 2005 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 31 CE SÓPTIEMBRE CE 2003 CON B. NÚMERO CE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 CE ABRIL CE 2010 CON EL NUMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0056-201 O

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0003
eran CECIPLSUA

30021752
/GU'FICÓI

FAMILIA

CONTINUACION [E ESPECIFICACION (0003)

ENDOSO A/18

A PETICION DEL ASEGURADO Y A PARTIR [E 20 [E MAYO [E 2020, ACLARA 10 SIGUIENTE:

AUMENTO [E SUMA ASEGURADA

	ACTUAL	A QUEDAR
- RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'500,000.00	\$ 6'500,000.00

POR ID ANTERIOR [E COBRA AL ASEGURADO ID CORRESPONDIENTE.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA.
- 539999000644091

8'I CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO 8'I EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-201 O

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP

Finna Autorizada

Sales rtusa SA, Qfto Fncn:iao rtusa
Av. ls.J931ES S.r 39XI, O:i R:ra Pdre, T
CP: 1«:a), Q.m:l CCMfbio.

0002

30021752

CXD?O CEa.ÁJSU.A

AGRLPACÍOJ

FAMILIA

CONTINUACION (0002)

IA PRESENTE POLIZA CUMPLE IE ACUERDO A ID INDICADO EN EL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO IE IA LEY IE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO IE JALISCO 2009 QUE A LETRA DICE:

"CADA ESTACION IE SERVICIO DEBERA CONTAR CON UNA POLIZA IE SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL QUE GARANTICE IA COMPLETA REPARACION DEL DAÑO EN CASO IE SITUACIONES IE DERRAME O FUGAS IE COMBUSTIBLES, INCENDIO, EXPLOSION, GASTOS IE REMEDIACION POR CONTAMINACION AMBIENTAL Y DAÑOS A TERCEROS ."

ID ANTERIOR EN APEGO A LOS LIMITES IE SUMA ASEGURADA Y CONDICIONES QUE INDICAN EN IA POLIZA.

EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO 8J EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-201 O

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

Sg.ros Hl.Js3 56., ♦ Fla a:ro Hl.Js3
At rBjg:ri:s S.rJlQ Oi-Ara- ♦ T ♦
CP.1 «l'Qa.m:tre ♦

0006

30021752

axm CECIPIS.IA

IG={LP.A(ÓJ

FAMILIA

ANEXO IE MODIFICACIONES (0005)

ENDOSO B/25

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A PARTIR DEL 01 [E AGOSTO 2022, SE ACLARA ID SIGUIENTE:

"SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADA CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE MARCA COMO FIN DE VIGENCIA, POR PARTE DEL ASEGURADO".

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

FOLIO 539999000788306

8J CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO 8J B. ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON B. NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON B. NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON B. NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON B. NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-80022-0056-201 O

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

SEgJa, H:us3 SA, Glμ) Fmtiro H:us3
At ♦ 9.r:ID), O:i Rfa Aire, 1 ♦
CP. 14ffl,Um:l cerv' étn.

GR42

30021752

C Úil) [E CLÁUS..IA

,t,CRPJ(X,'N

FAMILIA

CLÁUSULA GR42.- Renovación Automática

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en el sucesivo "la Póliza"), se sujeta a la siguiente:

La vigencia de esta Póliza principia y termina en las fechas indicadas en la carátula de la misma a las 12:00 horas del lugar en que se encuentren los bienes asegurados, con renovación automática anual. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en la nota técnica respectiva.

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010



12211 30021208

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Ccd. Peña Pobre, Tlalpan,
CP. 14060, Ciudad de México.

0001
CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021752
AGRUPACIÓN

FAMILIA

ESPECIFICACION (0001)

PARA LA SECCION VI, ANUNCIOS LUMINOSOS SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION	LEYENDA	VALOR
2 BASE DE P.T.R DE 12 M DE ALTURA Y LONA PANAFLEX DE 2.40 X 2.90 Y 2 LONAS DE 2.90 X .70 CMS.	PEMEX, DIESEL, MAGNA PREMIUM	\$ 100,000.00

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN CARATULA DE LA POLIZA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

- EL EFECTIVO ES TRANSPORTADO POR UNA PERSONA VIAJANDO EN AUTOMOVIL PARTICULAR.
- EL BIEN ASEGURADO CUENTA CON TECHO PARTE DE CONCRETO Y PARTE DE LAMINA.
- EL BIEN ASEGURADO CUENTA CON OFICINAS Y MINISUPER.

SECCION IV-RESPONSABILIDAD CIVIL

DEDUCIBLE:

R.C. CONTAMINACION 10% SOBRE LA PERDIDA CON MINIMO DE 150 D.S.M.G.V.D.F.

LA POLIZA CUMPLE DE ACUERDO AL ARTICULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, 2009.

PARA GASTOS DE REMEDIACION POR CONTAMINACION AMBIENTAL DE ACUERDO A TEXTO INBURSA EN POLIZA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248 Y 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Seguros Inbursa SA. Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

0001

CÓDIGO DE CLÁUSULA

30021752

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP
y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

DATOS DEL CONTRATANTE

SERVICIOS EL HUZA CHE SA DEC V SAN JUANLAGOS KM 5 CENTRO SAN JUAN DE LOS LAGOS C.P. 47000	NO. DE PÓLIZA 12211 30021208	FAMILIA NIA	AGRUPACION 30021752	CIS 30038782	
	R.F.C. SHU980129QG3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
	MONEDA NACIONAL				
	TIPO DE DOCUMENTO RENOVACION				
PRODUCTO CARATULA INVALIDA, SOLO IX TO	SUMA ASEGURADA SEG.N ESPECIFICARW				
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/MA Y/2023	Hasra las 12:00 Horas 20/MA Y/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA OTADA (QUIEN EN LO SUCESNO SE DENOMINARA B. ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA
 FAVOR DE EXIGIR LA CARATULA A SU AGENIE O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 O/AS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO, 30 O/AS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

12/MAY/2023

FECHA DE EXPEDICION

F/RM/A AUTORIZADA

IA awt1Mod4L YANUJA RCNCAQLE NTIBJUN ISTE PIIJOUCTO; estNi RmimHIDOS AMEIA aJMSIONNAOONALDC 5 B1R1S WANAs E -DN ID Q5PLESTO PORT.OSARI)IntLos Y350 CE IA IY
 a N 1 W . DENntUOON/S JSQB:MDCS ML11UJSTAS CE SaliRIS MJOo OF0006-361-JI-JJ/Je/WOE FEOIA60E NCNEMBIEOCIOJ tl.OS" ..ma:IE SDEABJ/DE 2QIQYCGESaRIRUZJOOJ DE21 CE SEPTIEMBRE
 O0200.t epINSO"20(1/1-200f CE 30CESEP21GVIME CE.DIJ, azN.J:115 DEDCESEIW:MBRE C E . Q *16 CE28DEJUNOCE ZJ aENV:122-4U7-41X5 CE 300ESEPHMBRE CE2Q1' 03ENSaIU.(J&K15 CEISCE
 MVA/MBRE Q) D)SCXIEIKIXIZ2-Q:1-2mS OE30DESIPJEMBREOI Sz2241152-2a XUDE BCAA0E1IKU OISF.IDQ1_Z,0112aB CEJODE SIP>EMBJEDE .a:M1 0_24'1)440E1 24DE EIBCJ CE 1994 DVA-5-311/2001 DEI Z8 DE
 SEPTIEMBRE CE 2001, DAS 28 Cess:itafBRE' CE 3Q1

/ID. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	GIS	/ID. DE PAG:
1221130021208	NA	30021752	30036782	1

CLÁUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA (GR-14)

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN REINSTALAR. AUTOMÁTICAMENTE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE HAYA SIDO REDUCIDA A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO POR SU PARTE, A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA PRIMA QUE CORRESPONDA, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARA A PARTIR DE LA FECHA DE SINIESTRO.

LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIONARIO DURANTE SU VIGENCIA SALVO AUTORIZACION PREVIA DE LA ASFA.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACION ALGUNA.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Iztapalapa,
C.P. 14060, Ciudad de México.

IN73

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA IN73.- PRELACIÓN

e.a, suieclón a las Condiciones Generales anexas a esta póliza y a las especiales contenidas en a especificación, tendrán prelación las segundas sobre las primeras en cuanto se opongan, a Compañía asegurará en los términos y condiciones como en estas últimas se indique.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO. QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1900 00N A NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 00N A NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 00N A NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGef-1-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-SQ022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1005 00N A NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 4 DE ENERO DE 1004 00N A NÚMERO DE REGISTRO 0-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1004 00N A NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 23 DE JUNIO DE 2005 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-Spü22-0077-2005, 23 DE JUNIO DE 2005 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2001 00N A NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2001 00N A NÚMERO DE REGISTRO DVA-323/2001, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2003 00N A NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 00N A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INACM
CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA INACM.- COBERTURA MULTIPLE

COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente endoso se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS, así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza

1. Riesgos Cubiertos

Daños o pérdidas ocasionados a los bienes amparados por:

- A) Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.
- B) Colisión de vehículos.
- C) Humo, tizne u hollín.
- D) Caída de árboles o ramas que no sean por tala o poda.
- E) Caída de antenas de uso no comercial.
- F) Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de los predios mencionados en la póliza.
- G) Descargas accidentales, derrame de agua o de vapor de agua provenientes de sistema de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción industrial o domésticos.
- H) Derrame accidental de sistemas de protecciones contra incendio, excepto rociadores automáticos.
- I) Impacto de rayo dentro del predio amparado o en el transformador externo más cercano (siempre que sea exclusivo para el suministro del asegurado), que cause daños a la instalación eléctrica del inmueble asegurado.

2. Riesgos Excluidos

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) Humo tizne u hollín a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.**
- B) Humo, tizne u hollín que emanen de chimeneas aparatos industriales o**

♦ H:usa ♦ ♦ Framo l'tusa
Al. rs.Jg:rES s.r'E), Oi R:fa R:tre, ♦
CP. 1'(00, Qm:l CcTvBto.

INACM

có:m CEQ..ÁLS..IA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.

C) Impacto de rayo a instalaciones eléctricas que no formen parte del inmueble o que sean provisionales.

3. Deducible

B 1%(uno por ciento) de a Suma Asegurada con máximo de a cantidad equivalente a 750 (setecientos cincuenta) Unidades de Medida y Actualización Diaria(UMAD) 8'l a fecha del siniestro.

La vigencia de a cobertura para a presente cláusula será a partir de a fecha indicada 8'l a cártula de a póliza y terminará cuando finalice a vigencia de a misma.

Los demás términos y condiciones de a póliza, de a cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON A NÚMERO (E OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON A NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON A NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-SQ022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 2005 CON A NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 24 DE ENERO DE 1994 CON A NÚMERO DE REGISTRO D-24/01194, 26 DE ABRIL DE 1994 CON A NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-SQ022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON A NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON A NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON A NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON A NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Seguros H.USA SA, Gtp) Fianza H.USA
At. m. Jg. Jts 9. r. RO, Qj R. fa ♦ Tutm.
CP. 1. «IQ artd CE

INAEX
cún) CEQÁLSJ.A

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA INAEX.- EXPLOSIÓN COBERTURA ADICIONAL A LA DE INCENDIO INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente endoso se hace constar que B póliza ampara de forma adicional a B cobertura básica CE incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

8 número de endoso, B póliza y a CIS, así como las sumas aseguradas se establecen en B carátula y/o especificación de B póliza.

1. Riesgos Cubiertos

Explosión, ya sea que ésta ocurra dentro del predio ocupado por el Asegurado o fuera de él y que dañe las propiedades amparadas.

2 Riesgos Excluidos

La Compañía en ningún caso, será responsable por pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión (mayor a 1.05 (uno punto cinco centésimos) kg /cm2).

3. Deducible

Sil deducible a menos que se pacte lo contrario.

S B Póliza comprende varios incisos, esta cláusula se aplicará a cada uno de ellos de forma independiente.

La vigencia de B cobertura para B presente cláusula será a partir de fecha indicada en B carátula de B Póliza y terminará cuando finalice B vigencia de B misma.

Lo; demás términos y condiciones de B Póliza, de B cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

**Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-80022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-80022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-80022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-80022-0043-2004, 22 DE FEBRERO

Seguros IroJsa SA, ♦ Financiero Inbrsa
Av. Irs.rgentes Sur 3500, Cd. Peña Pobre, Ilalpan,
CP. 14001, a.idad d8 Méxro.

INAEX

CÓDIGO [E CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FM11LIA

[E 1005 CXN a NÚMERO CE REGISTRO D-88/02/95, 24 [E ENERO [E 1994 CXN a NÚMERO [E REGISTRO D-24/01/94, 35 [E ABRIL [E 1994 CXN a NÚMERO [E REGISTRO D-107/04/94, 28 [E JUNIO [E 2005 CXN a NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 [E JUNIO [E 2005 CXN a NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 CE SEPTIEMBRE [E 2001 CXN a NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 [E SEPTIEMBRE CE 2001 CXN a NÚMERO [E REGISTRO DVA-S-323/2001, :11 [E SEPTIEMBRE [E 2003 CXN a NÚMERO [E REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 [E ABRIL [E 2010 CXN a NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 [E ABRIL [E 2010 CXN a NÚMERO [E REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Cláusula de Huelgas, Alborotos Populares, Conmoción Civil y Vandalismo

CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos contra los riesgos que exclusivamente se enlistan a continuación:

A. Pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

A.1. Personas que tomen parte en Paros, Huelgas, Motines o Disturbios de Carácter Popular, Alborotos Populares o Conmoción Civil, durante la realización de tales actos.

A.2. Vandalismo y Sabotaje Laboral, fuera de los casos del inciso A.1.

B. Daños materiales ocasionados por las medidas tomadas por las autoridades para controlar los actos contenidos en los incisos A.1 y A.2.

Bajo el presente endoso, la Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas o daños originados, por riesgos diferentes a los expresamente listados en esta cláusula.

CLÁUSULA 2ª RIESGOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO.

Los riesgos que pueden cubrirse bajo convenio expreso son los siguientes:

o Saqueo, Rapiña y Pillaje.

CLÁUSULA 3ª RIESGOS EXCLUIDOS.

3.1 Riesgos Excluidos:

La compañía tampoco será responsable de pérdidas o daños por:

I. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, guerrilla, suspensión de garantías, levantamiento militar y/o golpe de estado, revolución, poder militar o usurpado, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho, o cualquier otro acto que tenga características iguales o similares a las antes descritas.

Seguros Inbursa S A, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- II. Los riesgos cubiertos en el inciso A.1. de la Cláusula lera Riesgos Cubiertos cuando en su realización haya intervención o uso de armas.
- III. Terrorismo.
- IV. Contaminación de productos.
- V. Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza, así como la interrupción de suministros públicos y privados.
- VI. Cambios de temperatura o humedad.
- VII. Asalto, robo y hurto.
- VIII. Depreciación, demora o pérdida de mercado.
- IX. Cualquier clase de responsabilidad civil.
- X. Delincuencia organizada.
- XI. Todo daño que se origine por actos intencionados del Asegurado y/o de sus representantes.
- XII. Riesgos cibernéticos.

3.2 Bienes Excluidos:

Bienes que se encuentren fuera de la ubicación asegurada y bienes en tránsito.

CLÁUSULA 4ª. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA Y SUBLÍMITES.

En cada evento que origine alguna reclamación por daños materiales causados a consecuencia de los riesgos amparados en este endoso, quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al mayor entre el porcentaje de la pérdida y el monto mínimo de participación del Asegurado que se establece en las especificaciones de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente, después de haberse descontado la participación del Asegurado.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Adicionalmente, este endoso queda sujeto a la aplicación de sublímites establecidos por la Aseguradora para efectos de éste.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGUROS.

Para los efectos del presente endoso, siempre que se utilicen con mayúscula, en singular o plural, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se atribuye:

Asalto: Aquel robo perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física), sobre las personas.

Arma: Instrumento, medio o máquina destinados a atacar o a defenderse.

Delincuencia Organizada: Organización de hecho de 3 o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin o resultado cometer algún delito referido en la normatividad aplicable en materia de Delincuencia Organizada.

Disturbios de Carácter Popular / Alborotos Populares / Comoción Civil: Desorden o conflicto violento provocado por un grupo de personas, con origen o fines comunes de tipo político, religioso, ideológico, económico o similar, que amenaza o altera la paz o el orden público y/o produce inquietud y confusión en una localidad.

Evento: La suma de todas aquellas pérdidas individuales ocasionadas directamente por una misma causa, que ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas.

Guerra Civil: Conflicto o enfrentamiento hostil que se desarrolla en un mismo país, enfrentándose entre sí personas de una misma sociedad o lugar (país, ciudad, pueblo o comunidad).

Guerra/ Conflicto Bélico: Acción hostil o conflicto armado entre dos o más naciones, países, pueblos y/o estados.

Guerrilla: Lucha o enfrentamiento bélico en el que actúan grupos de personas, civiles o militares, que acometen al enemigo por sorpresa y mediante acciones rápidas o tácticas militares irregulares en un conflicto bélico.

Hostilidad: Agresión armada entre grupos de personas, estados, naciones o pueblos.

Huelga: Es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores o trabajadoras, como presión a la empresa para conseguir y/o reivindicar ciertas condiciones laborales, que puede ser legalmente existente o inexistente, así como lícita o ilícita.

Hurto: Apoderamiento de cualquiera de los bienes asegurados, sin derecho y sin consentimiento del Asegurado y sin mediar violencia o intimidación de ninguna índole.

Motín: Reunión tumultuaria y perturbación del orden público con empleo de

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Iztapalapa,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INAHU

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

protesta, desobediencia o violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación, llevadas a cabo por un grupo de personas para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, para hacer uso del mismo, pretextando su ejercicio, o para evitar el cumplimiento de una ley.

Paro: Suspensión de actividades colectivas, realizadas por los trabajadores de algún centro de trabajo, cuando toman la decisión de no laborar por alguna razón o protesta no vinculada con las relaciones laborales.

Rebelión/ Insurrección: Personas que, no siendo militares en ejercicio, con violencia y uso de armas, traten de:

- o Abolir o reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- o Reformar, destruir o impedir la integración de las instituciones gubernamentales o constitucionales, o su libre ejercicio.
- o Separar o impedir el desempeño de su cargo a alguno de los altos funcionarios gubernamentales, o de la Autoridad constituida.

Revolución: Desorden o alboroto, levantamiento o sublevación, con el fin de provocar un cambio violento y radical en las instituciones políticas de una sociedad o Estado, o un cambio brusco en el ámbito social, económico o moral de una sociedad o Estado.

Riesgos Cibernéticos: Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costes o gastos relacionados con los incidentes cibernéticos, señalados en los siguientes incisos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, responsabilidad, costos o gastos:

- a) Daño o pérdida de datos en los sistemas informáticos del Asegurado;
- b) Un acto informático malicioso en los sistemas informáticos del Asegurado;
- c) Software malicioso o malware informático en los sistemas informáticos del Asegurado;
- d) Un error humano que afecte a los sistemas informáticos del Asegurado;
- e) Un fallo del sistema que ocurre en los sistemas informáticos del Asegurado;
- f) Un defecto de los sistemas informáticos del Asegurado;
- g) Extorsión cibernética, o terrorismo cibernético;
- h) Guerra cibernética.

Robo: Delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajena, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

INAHU**CÓDIGO DE CLÁUSULA****AGRUPACIÓN****FAMILIA**

Sabotaje Laboral: Entorpecimiento, daño o destrucción intencionados de una actividad, un servicio, una instalación o infraestructura, como forma de lucha o protesta de los trabajadores en contra del Asegurado que los dirige para trastornar su vida económica o afectar su capacidad de defensa, o bien como método para beneficiar a una persona o grupo que es contrario al Asegurado.

Saqueo/ Rapifia/ Pillaje: Es el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos:

- o Como parte de una victoria o conflicto político o militar;
- o Antes, en el transcurso o inmediatamente después de la ocurrencia de una catástrofe natural;
- o Aprovechando el descuido de los bienes por la confusión, la aglomeración de personas o el desorden, que son cometidos por un conjunto de personas que se encuentren tomando parte de Disturbios populares, Alborotos populares, o Comoción Civil, ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno de la naturaleza, eventos políticos o sociales, o por cualquier otra causa.

Terrorismo: Actos en contra de bienes o servicios, públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, armas de fuego, o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o internacional, presionar a la autoridad de cualquier Estado, a cualquier organismo u organización internacional o a un particular, u obligarlos a tomar alguna determinación.

Vandalismo: Acto de destrucción, violento e ilícito, ejecutado por una o varias personas que causen daños físicos, o destruyan los bienes asegurados.

8º CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO

Seguros Irb.Isa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Cd. Pera Pobre, Tlalpan,
CP. 1400, Ciudad de México.

INAHU

CÓDIGO [E CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FM11LIA

CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA HI01.- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS COBERTURA ADICIONAL A LA DEL INMUEBLE Y/O CONTENIDOS

Por medio del presente Endoso, se hace constar que la póliza ampara de forma adicional a la cobertura básica de Incendio y por las mismas sumas aseguradas, al(los) Inmueble(s) y/o contenidos amparados bajo dicha cobertura.

El número de endoso, la póliza y el CIS así como las sumas aseguradas se establecen en la carátula y/o especificación de la póliza.

Endoso para cubrir daños materiales ocasionados directamente por Riesgos Hidrometeorológicos

Cláusula 1a. Cobertura

Con sujeción a las Condiciones Generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por Avalanchas de lodo, Granizo, Helada, Huracán, Inundación, Inundación por lluvia, Inundación por golpe de mar o Tsunami, Marejada, Nevada y Vientos tempestuosos.

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

- A) Avalanchas de lodo. Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.
- B) Granizo. Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencias del granizo acumulado en las mismas.
- C) Helada. Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- D) Huracán. Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad, periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el Servicio Meteorológico Nacional.
- E) Inundación. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.
- F) Inundación por lluvia. El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- Que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), medido en la estación meteorológica

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

HI01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

más cercana, certificada esta por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional Del Agua.o

- Que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

- G) Marejada. Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos.O
- H) Golpe de mar o tsunami. Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- 1) Nevada precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- J) Vientos tempestuosos. Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado o grado 8 según la escala, de Beaufort (62 kilómetros por hora), de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que lo origine.

Cláusula 2ª. Bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la Compañía dará constancia escrita.

- 1. Inmuebles terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos Inmuebles hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.**
- 2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se hallen dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.**
- 3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de Inmuebles o dentro de Inmuebles que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:**

A) Albercas.

B) Anuncios y rótulos.

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

HI01

CÓDIGO DE CIA.USULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- C) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del Asegurado.
 - O) Elementos decorativos de áreas exteriores.
 - E) Instalaciones y/o canchas deportivas.
 - F) Luminarias.
 - G) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
 - ◆ Palapas y pérgolas.
 - †) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
 - J) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
 - K) Tanques o depósitos metálicos o de materiales plásticos.
4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Cláusula 3¹. Exclusiones Generales

Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1. Bienes Excluidos.

Esta Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a

- A) Bienes muebles a la intemperie.
- B) Inmuebles terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos Inmuebles no hayan sido diseñados y contruidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos Inmuebles.
- C) Contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2a, inciso 1 a menos que los Inmuebles sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas, o

ventanas exteriores por la acción directa de alguno (s) de los riesgos cubiertos por este endoso.

Esta exclusión no aplica para los daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o inundación por lluvia.

- D) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.**
- E) Inmuebles o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.**
- F) Animales.**
- G) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.**
- H) Terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje y alcantarillado.**
- 1) Diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes e instalaciones flotantes.**
- J) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.**
- K) Muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.**
- L) Daños a la playa o pérdida de playa.**
- M) Campos de golf.**
- N) Líneas de transmisión y/o distribución.**
- O) Inmuebles en proceso de demolición.**
- P) Inmuebles en construcción al momento de la contratación de la póliza.**
- Q) Inmuebles en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.**
- R) Todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.**
- S) Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.**

T) Bienes en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

2. Riesgos Excluidos.

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

A) Mojadura, humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:

- De aguas subterráneas o freáticas.
- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.

B) Mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los Inmuebles o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los Inmuebles hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de estos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.

C) Corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

O) El retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.

E) La acción natural de la marea.

F) Inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen solo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.

G) Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, I1alpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

H01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- H) Socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los Inmuebles y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.**
- 1) Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.**
- J) Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.**
- K) Daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas).**
- L) Cualquier daño material o consecuencia! derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aun cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.**
- M) Rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.**

Cláusula 4^a. Deducible

61 cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este Endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del Asegurado 1.1a cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente a mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o Inmuebles cerrados con techos de palapa (*)
(01)Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%
(01)Alfa 1 Pacifico Sur	2%	S%o
(01)Alfa 1 Golfo de México	2%	S%o

Seguros Inbursa SA, Grm., Financiero Inbursa
 Av. Insuayentes Sur 3500, Cd. Peña Pobre, Ixtapalapa,
 C.P. 14000, Coahuila de Zaragoza, México.

1-1)1

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

(01) Alfa 1 Interior de la República	2%	2%
(02) Alfa 2	1%	1%
(3) Alfa 3	1%	1%

(*) Contempla también Inmuebles cerrados con muros maderados y techos de palma, guano, teñamari, jala o zacate.

B deducible se aplicará separadamente con respecto a cada Inmueble o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más Inmuebles o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2a. de este Endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el Asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 10% sobre el valor declarado que, en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por Golpe de mar o Tsunami, se aplicará un solo deducible, que será el del riesgo que resulte mayor.

Cláusula 5a. Coaseguro

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el Asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y en caso de sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que estas coberturas hubiesen sido contratadas, con excepción de la cobertura de golpe de mar, para la cual el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.).

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este Endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

Cláusula 6a. Integración de Reclamaciones por un evento hidrometeorológico

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se consideraran como un sólo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1a., salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula 1a. o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en los límites indicados en esta cláusula.

Cláusula 7a. Terminación Anticipada del Contrato

Notobstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

H01

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la Compañía dé por terminado, hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto a terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito no tendrá por hecha.

Cláusula 8a. Definiciones Generales

- A) Alcantarillado. Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte a, río o en el mar.
- B) Bajada de agua pluvial. Conducto instalado desde la cubierta de un Inmueble hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- C) Bien mueble. Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.
- D) Cimentación. Parte de un Inmueble bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que no tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta la estructura al subsuelo.
- E) Construcción maciza.

Las edificaciones que contemplen la siguiente construcción:

- Muros: piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. No permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.
- Entrepisos: bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.
- Techos: concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.
- Estructura: acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería.

No se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, O i Peña Pobre, Tlalpan,
CP. 14m, Qm:I CEM § m l

H\1

CÓDIGO CÉ CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

F\>MJA.

- Muros o techos: ♦ lámina metálica, CÉ multipanel, o CÉ asbesto, cuando estos materiales estén presentes en u,a superficie mayor al 20% del total CÉ los muros o CÉ los propios techos.

- Fachadas CÉ cristal siempre que esté diseñados y ejecutados CÉ acuerdo con los reglamentos CÉ construcción vigentes al momento CÉ a edificación CÉ a obra.

- Estructura: ♦ madera.

F) Depósitos o corrientes artificiales CÉ agua. Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales CÉ ríos y vertederos a cielo abierto.

G) Depósitos o corrientes naturales CÉ agua.

Los que provienen CÉ afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

f9 Edificación en demolición.

Inmueble o construcción en el que ♦ realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea 9J desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

1) Edificación en reconstrucción edificio o construcción en el que ♦ realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde 9J origen.

J) Edificación en remodelación edificio o construcción en el que ♦ realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando ro implique a modificación CÉ 9J soporte estructural o armazón.

K) Edificación en reparación edificio o construcción en el que ♦ realice trabajo físico con el objetivo CÉ devolver ♦ inmueble 9J estado físico o CÉ funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a a ocurrencia del daño material que motivo dichos trabajos.

L) Inmuble terminado el inmueble listo para 9J ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

M) Falta o insuficiencia CÉ drenaje en los inmuebles del Asegurado falta o insuficiencia CÉ capacidad CÉ los sistemas CÉ drenaje y CÉ desagüe pluvial propios CÉ a instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o a captación pluvial del mismo y que provoca In saturamiento CÉ dichos sistemas, teniendo como consecuencia 9J desbordamiento.

N) Muros CÉ contención los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera CÉ In Inmueble sin recibir ninguna carga y ro estar ligados a a estructura CÉ un Inmueble.

O) Muros CÉ materiales ligeros los contruidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block CÉ cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

F? Ubicaciones situadas En a primera línea frente al mar, lago o laguna conjunto CÉ bienes aseguradas bajo In mismo domicilio donde 9J primera edificación en línea recta a a fuente CÉ agua ♦ encuentre a menos CÉ.

S.g.ro; tbJs3 SA, Gtμ> Frariro ItUsa
Al. hug31:s 9JE), Qi Ria Rile, ♦
CP. ♦ o.rtd CÉVétn

HI01

cftm [E a.A.a.lA

AGRUPACIÓN

FPMJA.

- 500 metros oo e línea oo rompimiento oo las olas 6l marea alta.

- 250 metros oo e "rivera" del lago o laguna.

8 inicio oo vigencia oo este Endoso será a partir oo fecha indicada 6l e carátula oo e presente póliza y terminará cuando finalice e vigencia oo e póliza, por b que bs demás términos y condiciones generales oo e póliza oo e cual forma parte este endoso, ro sufren modificación alguna.

**Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON el NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

CLÁUSULA RC11.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 1.- Está asegurada, en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparada por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y cuando en la cédula de la misma se indique, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.- Es condición básica para que esta cobertura opere, que se pueda determinar claramente, el día que inicio la emisión de contaminantes y que dicha emisión sea controlada dentro de los 7 días posteriores.
- 3.- El Asegurado deberá informar a la Compañía aseguradora del comienzo de la emisión dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del mismo.
- 4.- Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a daños, reclamaciones o responsabilidades derivadas u ocasionadas por:
 - Daños que resulten directamente del manejo, proceso, tratamiento, almacenamiento, eliminación, vaciadura, descarga, liberación o escape de cualquier desperdicio.
 - Emisiones que se originen en o dentro de tanques de almacenamiento, contenedores, ductos o tuberías, las(os) cuales se encuentren o en cualquier momento hayan estado debajo de la superficie de la tierra o agua y por lo tanto se encuentren expuestas a erosión, excavación o cualquier otra causa y que no sean imputables al Asegurado.
 - Daños por contaminación que se presente en forma gradual, lenta y progresiva.
 - Daños genéticos a personas o animales.
 - Daños ocasionados por aguas negras, basura, sustancias residuales o residuos industriales.
 - Daños por la inobservancia de las instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
 - Daños por omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
 - Daños por contaminación que se presenten durante el transporte de sustancias catalogadas como peligrosas, fuera del predio del Asegurado. Para asegurar la responsabilidad civil por contaminación durante el transporte, se requiere la cobertura adicional de daños por la carga de sustancias peligrosas.
- 5.- El Asegurado participara, en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.
- 6.- Para efectos de este seguro se entenderá por:
CONTAMINACIÓN: Variación perjudicial de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC11

CXDOO CE a.ÁLO..JLA

AGRLP.Aa<I'J

FAMILIA

CONTAMINANTES: Cualquier sustancia o irritante sólido, líquido o gaseoso, incluyendo pero no limitado a humo, vapor, hollín, ácido o álcalis, productos químicos y desperdicios. B termino desperdicios como se usa en ésta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.

EMISIÓN: Descarga, dispersión, liberación o escape ♦ contaminantes.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-50022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-50022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-50022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-88/02/95, 24 DE ENERO DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-Spü22-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-50022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

S: gJcs HI.Js3 SA, Gqo Ra 0:10 HI.Js3
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Ilalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal a, que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona a, la carátula de la póliza, queda asegurada a Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado a arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) a, poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, a, caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- B permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. La B 9 cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes a, las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.- La participación a, ferias y exposiciones.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Ctd. Peña Pobre, Tlalpan,
CP. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

11. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre s por las personas físicas o morales que ♦ mencionan como asegurados a, esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Finna Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN 8- ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 33 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010



12211 30021208

30036782

PÓLIZA

CIS

S.g.Jts HI.Js3 SA, Gtp, Fia ri:ro H:us3
Al. raJg:11:\$ Sr :BXI, O i-R:ra-R:tre, ♦
CP. 1«:ro,OJ:a:lceM€m).

RIMS

cá:m CEa..ÁLS.I.A

AGRUPACIÓN

FPM.JA.

CLÁUSULA RM48.- PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que amerite indemnización, quedará a cargo del Asegurado una participación en la pérdida del *s>ba* momento del siniestro, con un mínimo absoluto que dependerá del rango de Suma Asegurada por inciso, como sigue:

Desde 0 hasta 1,000 UMAD	Mínimo absoluto de 2:1 UMAD
Desde 1,001 hasta 5,000 UMAD	Mínimo absoluto de 40 UMAD
Desde 5,001 hasta 10,000 UMAD	Mínimo absoluto de 00 UMAD
Desde 10,001 hasta 50,000 UMAD	Mínimo absoluto de 00 UMAD
Más de 50,000 UMAD	Mínimo absoluto de 250 UMAD

UMAD= Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: www.inegi.org.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S9022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 12 DE FEBRERO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-88/02/95, 24 DE ENERO DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-Spü22-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010. 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
 Av. Insurgentes Sur 3600, Ctd. Peña Pobre, Tlalpan,
 CP. 14060, Ciudad de México.

F1526

axm CE a...ÁLS.J.A

AGRUPACIÓN

FAMILIA

F-1526.- Riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso para a póliza de rotura de maquinaria.

A.- Siempre y cuando el número que identifica al endoso aparezca mencionado en la carátula o especificación de la póliza, dentro del cuadro respectivo, los bienes amparados quedan también cubiertos contra las pérdidas o daños causados directamente por.

1. Endoso de explosión física riesgos cubiertos.- Explosión física que afecte a los bienes asegurados relacionados en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

Deducible aplicable.- En cada reclamación por daños materiales por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible establecido para la cobertura básica establecido en la especificación de la póliza.

Definición.- Por explosión física de un recipiente que contenga gas, vapor y/o líquido, se entiende que a consecuencia de la tendencia a expandirse inherente a los gases o vapores contenidos en él, dicho recipiente se romperá en forma tal que por el escape de gases, vapores y el derrame de líquidos tendrá lugar un equilibrio súbito entre la presión del recipiente y la presión externa.

Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.

2 Endoso de explosión para motores de combustión interna riesgos cubiertos.- Explosión que se origine en el interior del cárter de los motores que se enumeran en la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso será el límite mencionado en el contenido de la póliza.

Exclusión.- Daños por incendio aunque éste sea causado por explosión.

B.- Cuando en la carátula o especificación de la póliza se identifique como amparado con SJ respectiva suma asegurada, se considerarán cubiertos los siguientes bienes y/o gastos de acuerdo al endoso correspondiente:

Endoso de contenidos de tanques riesgos cubiertos.- La pérdida de la materia prima, productos terminados o semi terminados como resultado de fugas en tanques, siempre y cuando dichas fugas sean a consecuencia de un daño material indemnizable bajo esta póliza, sin perjuicio a la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza.

Indemnización en caso de siniestro.- La indemnización en caso de siniestro bajo este endoso será como sigue:

A) En caso de productos fabricados por el Asegurado, será el costo de la materia prima incluyendo el costo de fabricación, pero sin exceder el precio que los productos tuvieran de haberlos vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos o erogados sobre productos o terminados en el momento de ocurrir la pérdida.

B) En caso de mercancías comercializadas por el Asegurado, serán el valor de las mismas al momento de la pérdida, sin exceder el precio que las mercancías tuvieran de haberlas vendido, deduciendo cualesquiera de los gastos o erogados.

C) En el caso de productos derramados que sean recuperables, será el costo de la limpieza y purificación hasta que obtenga la misma calidad que tenía antes de haber ocurrido el siniestro, pero no más de lo indicado en los párrafos a) y b) teniendo siempre en cuenta el salvamento de cualesquier producto.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de la Compañía bajo este endoso, será el límite que se indica en la especificación de la póliza.

Sglos H:usa SA Gtp, Fh ceo H:usa
At: u gns \$, r 33Q O I - Rfa-Rbe, ♦
CP: 1400, Qm: l cgvBm

F1526

cá: m CE a. ALS. I.A

AGRUPACIÓN

FPM.J6.

Participación a, 13 pérdida.- Es condición para el otorgamiento de esta cobertura que el Asegurado soporte por su propia cuenta 111 20% de toda pérdida o daño, con mínimo del equivalente a 00 Unidad de Medida y Actualización Diaria a día del siniestro.

Endoso de gastos extraordinarios por flete expreso terrestre y/o marítimo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte terrestre o marítimo de partes y repuestos, tiempo extra, trabajos a, domingo y días festivos necesarios para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados por la realización de algunos de los riesgos cubiertos por esta póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- La responsabilidad máxima de 13 Compañía bajo este endoso, no excederá a, ningún caso del 30% del monto del día año material sufrido por cada máquina de cuya reparación se trate.

Endoso de gastos por flete aéreo riesgos cubiertos.- Los gastos de transporte aéreo erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes asegurados que resulten dañados hasta por 13 cantidad máxima que se menciona a, la especificación de la póliza.

Límite máximo de responsabilidad.- B límite máximo de indemnización durante 13 vigencia de la póliza, será el que se menciona a, 13 especificación de 13 misma.

Participación a, a pérdida.- 81 cada reclamación por los gastos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado una participación del 20% de 13 indemnización procedente.

Endoso de nuevas adquisiciones riesgos cubiertos.- Se cubren a, forma automática todas aquellas calderas y recipientes sujetos a presión adquiridas por el Asegurado, a, relación con la operación de su negocio y dentro de 13 ubicación mencionada a, 13 carátula de 13 póliza, hasta por una cantidad igual a 50 (cinco por ciento) de 13 suma asegurada sin exceder el equivalente a 10,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria, contra los riesgos contratados.

B Asegurado se compromete a dar aviso a 13 Compañía dentro de los 1) días siguientes a la fecha a, que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, así como a pagar la prima respectiva.

Exclusión.- Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que esta cobertura automática no surtirá efectos cuando, entre la fecha de ocurrencia de un siniestro y en el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y LAS FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE

F 1526

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

12211 30021208

PÓLIZA

CIS

30036782

LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1/18248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1/116597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

S: gJcs H.I.S3 SA, Gl.p) Framo H.I.S3
A. ra.lg:fÉIS S.r.lm, Oi R:fa R:tre, Tu4a
CP. 14m, Qml Cc'v'ém

EE48

axm CE Q.ÁIS.IA

AGRUPACIÓN

FAM,IA

CLÁUSULA EE48.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTRÓNICO O
ELECTROMAGNÉTICO AMPARADO

Por medio CE la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior CE este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el(los) equipo(s) electrónico(s) siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO	MARCA	MODELO	NÚMERO IE SERIE	VALOR IE REPOSICIÓN	INSTALACIÓN IE EQUIPO IE CLIMATIZACIÓN
--	-------	--------	-----------------------	------------------------	--

Los demás términos y condiciones CE la Póliza, CE la cual forma parte este endoso, oo sufren modificación alguna.

&J CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO &J EL ARTÍCULO 202 CE LA LEY CE INSTITUCIONES CE SEGUROS Y CE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO CE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL CE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR D a DÍA CE FEBRERO CE 1996 CON EL NÚMERO CE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 CE NOVIEMBRE CE 2001 CON EL NÚMERO CE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 CE ABRIL CE 2001 CON EL NÚMERO CE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 CE ENERO CE 2006 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 CE ENERO CE 2006 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-\$0022-0262-2005, 15 CE NOVIEMBRE CE 2005 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 CE NOVIEMBRE CE 2005 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 CE SEPTIEMBRE CE 2004 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 CE SEPTIEMBRE CE 2004 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 CE FEBRERO CE 1995 CON EL NÚMERO CE REGISTRO D-88/02/95, 24 CE ENERO CE 1994 CON EL NÚMERO CE REGISTRO 0-24/01/94, 23 CE ABRIL CE 1994 CON EL NÚMERO CE REGISTRO 0-107/04/94, 28 CE JUNIO CE 2005 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 CE JUNIO CE 2005 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 CE SEPTIEMBRE CE 2001 CON EL NÚMERO CE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 CE SEPTIEMBRE CE 2X11 CON EL NÚMERO CE REGISTRO DVA-S-323/2001, 3) CE SEPTIEMBRE CE 2003 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 CE ABRIL CE 2010 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 CE ABRIL CE 2010 CON EL NÚMERO CE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

**Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP.**

Firma Autorizada

CLÁUSULA F558.- COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo la "Póliza"), cubre los bienes asegurados con límite en la suma asegurada de la cobertura básica, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por:

1. Riesgos Hidrometeorológicos

Según la cláusula HI01 "Riesgos Hidrometeorológicos"

2. Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil

Riesgos cubiertos.• Actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las autoridades.

Exclusiones.-

Pérdidas o daños por:

A) Ratería, hurto o saqueo cometidos por personal del Asegurado o por terceras personas durante la realización de los actos arriba mencionados.

8) Depreciación, demora o pérdida de mercado.

C) Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible, de materiales o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza.

O) Cualquier acto de persona que actúe a nombre de o en conexión con organizaciones, cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento con uso de la fuerza del gobierno, de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

3.- Terremoto y/o Erupción Volcánica

Según la cláusula TE01 "Terremoto y/o Erupción Volcánica"

4.- Robo sin Violencia (Hurto)

Riesgos cubiertos.- Consiste en el apoderamiento o apropiación ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, con ánimo de lucro, realizado sin concurrir con el empleo de la fuerza en las cosas, ni de la violencia o intimidación en las personas.

5.- Robo con Violencia

Riesgos cubiertos.- Esta cobertura ampara el equipo electrónico descrito en la especificación anexa de la Póliza a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, dejen señales visibles del exterior al interior, así mismo ampara el robo por asalto o intento del mismo mediante el uso de la fuerza o violencia ya sea moral o física sobre las personas.

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3600, Cd. Peña Pobre, Ixtapalapa,
CP. 14060, Ciudad de México.

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

Exclusiones.-**A) Robo sin violencia.****B) Robo o asalto en el que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.****C) Robo o asalto causado por los Beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.**

Las siguientes coberturas se considerarán contratadas cuando en la carátula de la Póliza se establezca como amparadas con su respectiva suma asegurada:

Equipo Móvil Portátil

Bajo esta cobertura los equipos móviles portátiles, específicamente mencionados en la Póliza, se amparan contra cualquier riesgo contratado en la sección I de la Póliza, mientras se encuentren en o sean transportados dentro de la República Mexicana, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

No son objeto de esta cobertura los equipos instalados en vehículos automotores, ni amparar pérdidas o daños durante el transporte único y definitivo de una ubicación a otra.

Exclusión

Pérdidas o daños ocurridos a equipos que operen bajo o en el agua, en el aire o naves aéreas o espaciales.

Equipos Bajo Tierra

Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas o daños que sufran los equipos asegurados que se encuentren operando bajo tierra, sin exceder de la suma asegurada de dichos equipos.

Gastos por Flete Expreso

Bajo esta cobertura se amparan los gastos extraordinarios por concepto de flete expreso terrestre y/o marítimo, trabajos en días festivos y horas extras, erogados para apresurar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o I de esta Póliza, sin exceder del 30% de la indemnización procedente por el daño directo, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos por Flete Aéreo

Bajo esta cobertura se amparan los gastos por concepto de flete aéreo, erogados para acelerar la reparación definitiva de los bienes afectados por algún siniestro indemnizable bajo las secciones I y/o II de esta Póliza, sin exceder de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Gastos de Albañilería, Andamios y Escaleras

12211 30021208
PÓLIZA
30036782
CIS

Nuevas Adquisiciones

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales que deban erogarse al romper, escarbar, rellenar, resanar, repellar, repintar, recubrir, pavimentar a calles, muros, pisos y techos, con motivo de la reparación de daños a equipos asegurados canalizados o ahogados a, dichos pavimentos, pisos, muros y techos, así como también gastos por uso de andamajes y escaleras que sean necesarios erogar a fin de reparar daños cubiertos a equipos asegurados, sin exceder del 10% de la suma asegurada de los equipos afectados, ni de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

La Compañía conviene a, cubrir a, forma automática los aumentos de suma asegurada derivados de la adquisición de otros bienes, comprados o adquiridos a, alquilar por el Asegurado por los cuales sea legalmente responsable, pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos a, a (los) predio(s) mencionado(s) a, a Póliza, sin exceder del 10% de la suma asegurada para las secciones I y/o II, ni del equivalente a 5,000 Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Dicha cobertura será por un lapso de 3) días a partir de que se produzcan tales aumentos, por lo que el Asegurado se compromete a dar aviso a la Compañía por escrito dentro de ese periodo, del monto de los aumentos y a pagar la prima respectiva.

Esta cobertura automática no surtirá efecto cuando, entre las fechas de ocurrido el siniestro y el momento en que se produzcan los aumentos de suma asegurada, exista un lapso de más de 30 días sin que lo haya declarado o cuando el Asegurado haya tenido aumentos anteriores y no los haya declarado a la Compañía.

Antenas

Bajo esta cobertura se cubren los daños a, aquellos dispositivos que permitan a recepción y a envío de ondas electromagnéticas hacia un espacio libre (Una antena transmisora b que hace es transformar voltajes a, ondas electromagnéticas y a receptora realiza un proceso similar pero al revés), sin exceder de a suma asegurada de dichos equipos.

Incremento Automático de Suma Asegurada para Pólizas Expedidas en Moneda Nacional

A partir de la contratación de la compañía conviene a, incrementar las sumas aseguradas a, la misma proporción que se incrementa el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (I.N.E.G.I.).

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, información
protegida de conformidad con los
artículos 13, fracción I de la
LFTAI y 16, primer párrafo de la
LGTAI.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa SA, Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

F558

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO 0-24/01/94, 26 DE ABRIL DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0056-2010

CLÁUSULA DV11B.- COBERTURA DE DINERO Y VALORES PARA GASOLINERÍAS

Por medio de la presente cláusula, se hace constar que la póliza citada en la parte superior de este endoso (en lo sucesivo "la Póliza"), ampara el dinero y/o valores de acuerdo con la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza, para uno o varios eventos durante la vigencia de esta, sin rebasar los límites de responsabilidad y condiciones establecidas en los puntos I dentro del Local y 11fuera del Local, de acuerdo a lo siguiente:

I. Dentro del Local:

La Suma Asegurada indicada en la carátula de la presente Póliza corresponde al límite máximo de responsabilidad que tiene la Compañía y opera para la suma de todos los siniestros que ocurran durante la vigencia sin reinstalación automática.

- A. La presente cobertura queda sujeta a que el dinero y/o valores se encuentre dentro de bóveda, caja fuerte de seguridad tipo maroma o buzón, empotrada o anclada al piso, o con peso igual o mayor a 100 (cien) kg., en caso de siniestro indemnizable y de no cumplir con las medidas anteriores, la Compañía indemnizará hasta la Suma Asegurada contratada con un sublímite máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada contratada con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- B. Dentro del local para conteo de dinero, se ampara como máximo hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 10% (diez por ciento) sobre el sublímite con mínimo de 100 (cien) UMAD.

- C. Despachadores; se ampara como sublímite de la cobertura principal de hasta \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o por el total de despachadores, y como máximo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por despachador, con límite máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

Deducible: 20% (veinte por ciento) sobre el límite por despachador.

En suma para estos incisos las indemnizaciones por este concepto no podrán ser superiores a la Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza, ya sea en uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza.

Notas:

- Los incisos B y C se consideran como sublímites del inciso A, por lo tanto no se consideran adicionales a este inciso.
- Los límites de responsabilidad mencionados en los puntos anteriores incluyen la acumulación de dinero de los fines de semana y días festivos.
- La Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza se reducirá con cada uno de los eventos que se presenten en cualquier sección, es decir, el total de las indemnizaciones no podrá ser

rbJsa S.A., Fia ceo rbJsa
Al. raJg31:s S.rJ:ro, O-R:fa Aire,
CP1«1:QCl.m:l

DV11B

cáro CEa..Ál.SJA

,A(R_p.A(ÓJ

FAMILIA

superior a esta Suma Asegurada contratada e indicada en a carátula de a Póliza.

11. Fuera del Local:

Límite máximo de responsabilidad; corresponderá a la Suma Asegurada contratada para la cobertura de dinero Dentro del local con máximo de hasta \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

Se ampara el dinero y/o valores por uno o varios eventos durante la vigencia de la Póliza, para dinero y valores Fuera del local (en tránsito), con limite por evento arriba indicado con máximo hasta la Suma Asegurada contratada por todos los eventos que ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando se efectuó el traslado del dinero y/o valores por una persona en vehículo particular o de la empresa mas u, acompañante, en caso de siniestro y no cumplir con b anterior se aplicara u, doble deducible del establecido para esta sección.

Deducibles: 10% (diez por ciento) sobre la Suma Asegurada mínimo de 100 (cien) UMAD.

Notas:

- Para el manejo de dinero Fuera del local no se manejan acumulaciones de dinero de los fines de semana y días festivos.

UMAD = Unidad de Medida y Actualización Diaria, cuyo valor puede consultarse en: www.inegi.org.mx

111.Exclusiones:

- **Dinero transportado por empresas especializadas en el traslado de dinero y valores (Panamericano, Cometra, Trasval, Securitec, Tecnoval o Similares).**

Los demás términos y condiciones de la Póliza, de la cual forma parte este endoso, no sufren modificación alguna.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1996 CON B. NÚMERO DE OFICIO 06-367-1-1.1/8248, 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 CON B. NÚMERO DE OFICIO 06-367-11-1.1/16597 Y 10 DE ABRIL DE 2001 CON B. NÚMERO DE REGISTRO DVA-S-137/2001, 10 DE ENERO DE 2006 CON B. NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0261-2005, 10 DE ENERO DE 2006 CON EL NUMERO DE REGISTRO

Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

DV11B

CÓDIGO DE CLAUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CGEN-S0022-0262-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CGEN-S0022-0147-2005, 15 DE NOVIEMBRE DE 2005 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CGEN-S0022-0148-2005, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CGEN-S0022-0042-2004, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CGEN-S0022-0043-2004, 22 DE FEBRERO DE 1995 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
D-88/02/95, 24 DE ENERO DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-24/01/94, 26 DE ABRIL
DE 1994 CON EL NÚMERO DE REGISTRO D-107/04/94, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL
NÚMERO DE REGISTRO CGEN-S0022-0077-2005, 28 DE JUNIO DE 2005 CON EL NÚMERO DE
REGISTRO CGEN-S0022-0091-2005, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE
REGISTRO DVA-S-321/2001, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
DVA-S-323/2001, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CNSF-S0022-0697-2003, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CGEN-S0022-0022-2010, 5 DE ABRIL DE 2010 CON EL NÚMERO DE REGISTRO
CGEN-S0022-0056-2010